



AJUNTAMENT DE VALENCIA

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2004, SE ACUERDA:

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del gobierno Local, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO.- A la vista de las actuaciones que anteceden, del informe del Servicio de Personal y de conformidad con el mismo, aprobar las Bases que a continuación se detallan, referidas a la convocatoria pública por el procedimiento de concurso para la provisión con carácter definitivo de 1 puesto de trabajo de Inspector Coordinador (TNF).

BASES QUE REGIRÁN EL CONCURSO PARA LA PROVISION DEFINITIVA DE PUESTO DE TRABAJO DE INSPECTOR COORDINADOR (TNF)

1.- OBJETO DEL PRESENTE CONCURSO.

Es objeto del presente concurso la provisión definitiva de 1 puesto de trabajo de Inspector Coordinador (TNF), relacionado en Anexo I, que exige para su desempeño la categoría o plaza de inspector de obras y servicios.

2.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Excelentísima Señora Alcaldesa Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, presentándose en el Registro General de Entrada de éste, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiéndose utilizar la instancia modelo que se facilitará por la Oficina de Información Municipal, sita en la Plaza del Ayuntamiento, número 1, planta baja, en la Avenida de Aragón, en las diferentes Juntas Municipales de Valencia y a través de red de Internet Municipal (www.valencia.es), durante un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto a la solicitud de participación se aportará currículum vitae señalando los méritos del personal concursante que desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos con el documento acreditativo de los mismos (original o fotocopia debidamente compulsada). El Ayuntamiento, a través del Servicio de Personal, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del grado personal.

Junto a la solicitud de participación, el personal concursante aportará el Anexo I estableciendo el puesto al que solicita concursar.

Los requisitos determinados en la convocatoria deberán reunirse en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

Sólo se podrá desistir de la petición de tomar parte en el concurso antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Podrá desistirse de la participación en el presente concurso o renunciar al puesto adjudicado cuando transcurran más de doce meses entre la convocatoria y la resolución del concurso.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Quién tenga la condición legal de persona con minusvalía deberá hacerlo constar expresamente en la solicitud de participación en la convocatoria, debiendo acreditarla posteriormente a la obtención del puesto convocado.

3.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO.

a) ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, con alguna de las siguientes categorías o plazas del grupo C de titulación:

inspector de obras y servicios, agente inspección limpieza, inspector abastecimientos, inspector alcantarillado, inspector limpieza pública, técnico auxiliar inspección tributos y rentas, técnico auxiliar limpieza, técnico auxiliar mercados, técnico auxiliar obras públicas, técnico auxiliar obras públicas y proyectos, técnico auxiliar tráfico.

b) alternativamente, ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, con la categoría extinguida de matarife o pesador, adscrito en la actualidad a puesto de trabajo que exija categoría de inspector de obras y servicios.

c) Hallarse en cualquier situación administrativa, excepto en situación de suspensión firme, o de excedencia voluntaria por interés particular, sin haber transcurrido el plazo legal obligatorio de permanencia de dos años.

4.- BAREMO DE MÉRITOS.

El baremo a aplicar para fijar el orden de preferencia de la adjudicación del puesto de trabajo convocado, consistirá en valorar de cada aspirante la totalidad de los méritos acreditados que se señalan en la presente convocatoria, en la forma que a continuación se detalla:

Solamente procederá la valoración de los méritos alegados por los participantes cuando éstos reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para participar en el correspondiente concurso.

La justificación de los méritos deberá realizarse mediante certificación oficial expedida al efecto.

Para fijar el orden de preferencia en la adjudicación del puesto de trabajo convocado, se valorarán los siguientes méritos:

A) AÑOS DE SERVICIO Y GRADO PERSONAL. Hasta un máximo de 7,5 puntos.

a) Por años de servicio prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia en el desempeño del puesto de trabajo de Inspector Coordinador o equivalente: 0,35 puntos cada año completo o fracción mensual correspondiente.

b) Por años de servicio prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia en puesto de trabajo de Inspector Obras y Servicios o equivalente: 0,20 puntos por cada año completo o fracción mensual correspondiente.

c) Por años de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia en puesto de trabajo de grupo C de titulación, distinto de los señalados en los apartados anteriores : 0,15 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente.

d) Por años de servicio prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia en puesto de trabajo de grupo inferior a grupo C de titulación : 0,10 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

e) Por años de servicio prestados en otras Administraciones Públicas en puesto de trabajo de Inspector Coordinador o equivalente: 0,05 puntos por año completo o fracción mensual correspondiente.

f) Por grado personal consolidado igual o superior al complemento de destino del puesto convocado: 2 puntos.

g) Por grado personal consolidado inferior al complemento de destino del puesto convocado: 1 punto.

B) TITULACIONES ACADÉMICAS. Hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Por la posesión de titulación de grupo A, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto : 1,5 puntos.

b) Por la posesión de titulación del grupo B, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto: 0,75 puntos.

C) CONOCIMIENTO DE VALENCIANO. Hasta un máximo de 1,5 puntos.

Acreditado u homologado mediante certificado oficial expedido por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià.

a) Conocimientos orales: 0,25.

b) Conocimientos grado elemental: 0,50.

c) Conocimientos grado medio: 1

d) Conocimientos grado superior: 1,50

D) CURSOS DE FORMACIÓN. Hasta un máximo de 2 puntos.

a) Cursos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la inspección en general, debidamente justificados y homologados oficialmente:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0,10	0,20
De 21 a 40 horas	0,30	0,40
De más de 40 horas	0,50	1,00

b) Otros cursos:

	Asistencia	Aprovechamiento
Hasta 20 horas	0,05	0,10
De 21 a 40 horas	0,10	0,20
De más de 40 horas	0,20	0,30

Si no constara la duración del curso en horas o si se trata de asistencia o aprovechamiento, se computará con el mínimo.

Si los cursos han sido impartidos como profesor, se considerarán como cursos de aprovechamiento.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

E) ENTREVISTA.

Se valorará el resultado de una entrevista con un máximo de 2,5 puntos, que tendrá como objetivo la exposición y defensa de una memoria previamente presentada, en el plazo máximo que se señale en la publicación de la lista definitiva de admisión al presente concurso, en la que el aspirante habrá expuesto un plan para desempeñar las funciones del puesto objeto del concurso y sus posibles iniciativas al respecto, así como cualquier otro aspecto que estime deba ser tenido en consideración. En este apartado se contrastará la adecuación del perfil profesional y aptitudes del o de la concursante y sus posibles iniciativas para el mejor desempeño de las funciones del puesto convocado. La extensión máxima de la memoria será de 7 folios a una cara.

5.- PUNTUACIÓN MÍNIMA.

La puntuación mínima necesaria para obtener la adjudicación del puesto de trabajo convocado será de 5 puntos.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 4 de las presentes Bases, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

6.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Calificará los méritos de los concursantes, con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidente titular: Funcionario de carrera que pertenezca a grupo de titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo convocado.

Presidente suplente: Funcionario de carrera que pertenezca a grupo de titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo convocado.

Secretario titular: El Titular del órgano de apoyo.

Secretario suplente: Funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional, subescala secretaría, en quien delegue el Secretario titular.

Vocales:

Nueve titulares: Funcionarios de carrera que pertenezcan a grupo de titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo convocado, correspondiente a la misma área de conocimientos del puesto convocado.

Nueve suplentes: Funcionarios de carrera que pertenezcan a grupo de titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo convocado, correspondiente a la misma área de conocimientos del puesto convocado.

De entre los nueve titulares y suplentes, cada una de las organizaciones sindicales más representativas podrá proponer el nombramiento de una o de un representante, que formará parte de la Comisión como vocal, con voz y voto y que deberá reunir los mismos requisitos que el resto de titulares o suplentes.

El nombramiento como miembro de esta Comisión se hará por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, haciéndose público con la lista provisional de admitidos.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

A la Comisión de Valoración le corresponde el desarrollo y calificación del concurso estando vinculada en su actuación a las presentes Bases, así como la resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas.

La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sometida a las normas contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la Comisión de Valoración estarán sometidos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, la Comisión de Valoración que actúa en este concurso tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel.

7.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

El resultado de la evaluación de los méritos y la adjudicación provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Corporación en una relación que contendrá la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos, con expresión del puesto de trabajo adjudicado, en su caso, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

8.- RESOLUCIÓN.-

Transcurrido el plazo señalado anteriormente, la Comisión resolverá las reclamaciones que se hubiesen presentado y formulará la relación definitiva de adjudicación de puestos, remitiéndola a la autoridad convocante para su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación mediante resolución motivada.

Esta relación definitiva no podrá ser superior en número al de puestos que tengan que proveerse.

9.- TOMA DE POSESIÓN.

En la resolución de adjudicación del concurso se indicará la fecha en la que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

En los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria se dispondrá de un mes para tomar posesión de su destino. Si se hiciera uso de dicho plazo durante el mismo no se devengará retribución alguna.

10.- NORMATIVA Y RECURSOS.

La Convocatoria se regirá en lo no previsto por estas Bases, por las Bases Generales que han de regir en los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo vacantes en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2003, publicado en el B.O.P nº 7 de fecha 9 de enero de 2004 y nº 89 de fecha 15 de abril de 2004, por la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido



AJUNTAMENT DE VALENCIA

aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

11.- PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la red de Internet Municipal (www.valencia.es) y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

SEGUNDO.- Efectuar la convocatoria pública por el procedimiento de concurso para la provisión definitiva de 1 puesto de trabajo de Inspector Coordinador (TNF), de conformidad con las Bases precedentes.”

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Valencia a 3 de agosto de 2.004
EL SECRETARIO